

Requisitos para asociarse



plataforma
de infancia
españa

Podrán ser miembros de la Plataforma de Organizaciones de Infancia las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos solicitados y cuyos objetivos específicos y actividades estén acordes con los de la Plataforma de Infancia.

Requisitos:

- a) Que se trate de organizaciones que trabajan con la infancia o para la infancia.
- b) Que tengan ámbito territorial estatal o que se trate de plataformas o entidades equivalentes en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas. Se entenderá por organización de ámbito estatal aquella cuyo ámbito territorial sea ese y así conste en sus Estatutos y además desarrolle programas y/o actividades en, al menos, tres Comunidades Autónomas.
- c) Que se encuentre constituida legalmente con una antigüedad de al menos dos años.

No obstante, podrán ser miembros observadores de la Plataforma aquellas organizaciones de infancia que no reúnan alguno de los requisitos contenidos en los apartados b) y c) y sean admitidas por la Asamblea General.

Procedimientos para la solicitud de ingreso:

- a) Presentar la siguiente documentación:
 - Solicitud de ingreso como miembro firmada por el representante legal de la entidad, en la que se hará constar la voluntad de incorporación a la Plataforma de Infancia y el acatamiento de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno de la Plataforma de Organizaciones de Infancia, de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la demás normativa de obligado cumplimiento y de los acuerdos válidamente aceptados.
 - Certificado del representante legal de la entidad del acuerdo de solicitud de ingreso adoptado por el órgano competente de la entidad.
 - Estatutos de la entidad, debidamente legalizados, al objeto de acreditar que la entidad no tiene dependencia orgánica ni persigue fines lucrativos.
 - Copia de la resolución de inscripción en el Registro correspondiente indicando que la entidad está debidamente inscrita.
 - Memoria de actividades y Cuentas Anuales del ejercicio anterior.
 - Certificado de la relación nominal de miembros del órgano directivo de la entidad.
 - Certificado de la persona que representará a la entidad en la

Plataforma de Infancia.

- Certificado con la relación de sedes y programas.
- Certificado de pertenencia o no a otras plataformas territoriales.
- Cualquier otra documentación adicional que se estime oportuno.

Una vez recibida la solicitud de entrada, si se observaran deficiencias, se concederá el plazo de diez días hábiles para proceder a su subsanación.

Procedimiento interno para el ingreso de nuevas entidades

- a) La admisión de nuevos miembros se tratará en la primera Asamblea Extraordinaria de cada año.
- b) Las entidades que soliciten su incorporación deberán enviar la documentación acreditativa antes del 1 de diciembre.
- c) La Secretaría Técnica enviará la información recogida de cada entidad solicitante a todos sus miembros, en los quince días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido.
- d) Las entidades miembro podrán enviar alegaciones, a favor o en contra, para la elaboración del informe propuesta por parte de la Junta Directiva.
- e) Las entidades solicitantes mantendrán una entrevista con el Director Técnico de la Plataforma y con dos miembros de la Junta Directiva.
- f) La Junta Directiva emitirá un informe propuesta que será presentado a la Asamblea.
- g) Si el informe de la Junta Directiva fuese contrario a la incorporación, éste deberá ser motivado y la Asamblea deberá decidir por mayoría simple de votos, si es oportuno pronunciarse sobre esta cuestión.
- h) La Junta Directiva presentará un informe propuesta a la Asamblea.
- i) Las entidades solicitantes se personarán en la Asamblea en el punto del orden del día relativo a la incorporación de nuevas entidades. Cada organización solicitante contará con cinco minutos de tiempo para presentar a su entidad ante la Asamblea.
- j) Se establecerá un turno cerrado de preguntas tras el cual las entidades solicitantes abandonarán la Asamblea.
- k) Las entidades miembros deliberarán y procederán a realizar la votación de forma secreta.
- l) La admisión de nuevas entidades, deberá ser adoptada por mayoría de dos tercios de las entidades presentes o representadas en la Asamblea, según los artículos 15 y 18 de los Estatutos.
- m) El acuerdo adoptado, deberá notificarse por correo postal a la entidad interesada en el plazo de 7 días naturales, a contar desde el día siguiente de producirse.
- n) La no admisión de una entidad en un determinado momento no excluirá

la posibilidad de que aquella pueda volver a iniciar, transcurrido un año desde la fecha de notificación del acuerdo denegatorio, el expediente de ingreso.

Deberes de las Entidades Miembro

- a) El abono de las cuotas anuales deberá realizarse en el primer trimestre del año natural del ejercicio económico donde se apruebe la admisión.
- b) Cuando se realice una modificación de los Estatutos se deberá enviar a la Plataforma de Infancia los nuevos Estatutos debidamente legalizados junto con el certificado de las modificaciones realizadas.
- c) Remitir a la Plataforma la Memoria de Actividades y las Cuentas Anuales de cada año, aprobadas por su asamblea u órgano competente según conste en sus estatutos.
- d) Notificar la modificación del domicilio, componentes del órgano de gobierno, cambio de representante en la Plataforma.